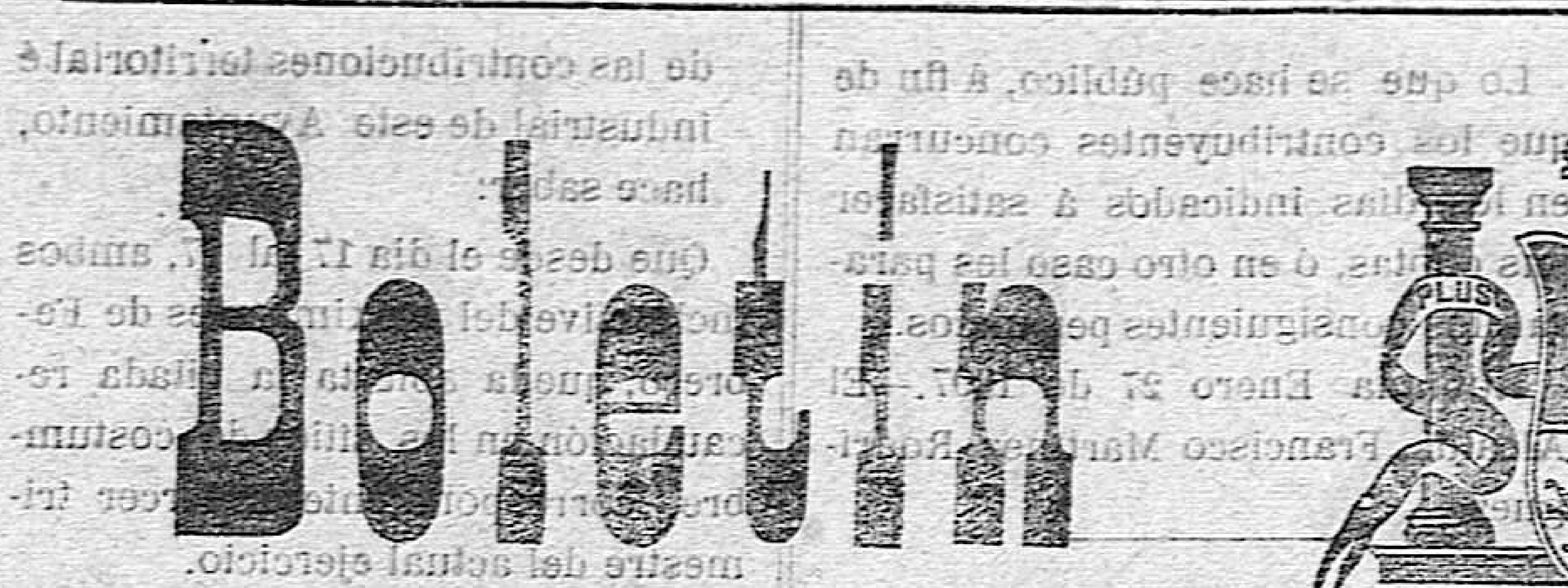



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos . . . . . 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta elevada á este Ministerio por algunos Gobernadores acerca de la situación del Vicepresidente de la Comisión provincial en la mixta de reclutamiento cuando el Gobernador la preside:

Visto el artículo 123 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que designa para Presidente de la Comisión mixta al Gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista al Vicepresidente de la Comisión provincial, y para las funciones de Vicepresidente al Coronel Jefe de la zona:

Visto el artículo 114 del reglamento de 23 de Diciembre último, que al fijar el orden de los puestos de los individuos de las Comisiones mixtas en todos los actos que éstas celebren, comienza la enumeración de los mismos por el Vicepresidente, no haciendo mención del Presidente eventual:

Visto el artículo 112 del mismo reglamento, que declara obligatoria la asistencia á las sesiones de la Comisión mixta, excepción hecha del Gobernador, para todos los funcionarios que la componen, sean de carácter civil ó militar, á no ser en casos de enfermedad ó por causa debidamente justificada:

Considerando que de la letra y del espíritu de esos preceptos legales se desprende que es un mismo el puesto que pueden ocupar en la Comisión mixta de reclutamiento el Gobernador civil y el Vicepresidente de la Comisión provincial, correspondiendo al primero, si asiste, y al segundo en otro caso:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido declarar que el Vicepresidente de la Comisión provincial no debe concurrir á la Comisión mixta de reclutamiento cuando asista el Gobernador civil, y tiene obligación de hacerlo, para presidirla, cuando el Gobernador civil no asista.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión mixta y demás efectos que correspondan para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Habiéndose notado algunas erratas en el anuncio para la provisión, por oposición, de Escuelas dotadas con 825 pesetas y Auxiliarías cuyo sueldo no llega á 2.000, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 21 de los corrientes, esta Dirección general ha acordado oportuno hacer las rectificaciones siguientes:

Que las Escuelas que se expresan á continuación de la Auxiliaría superior de niñas de Valdepeñas, se entiendan como Escuelas y Auxiliarías elementales de niños; y que la cantidad de 1.250 pesetas que como retribución tiene señalada la Auxiliaría de párvulos de Santander, es sólo de 250 pesetas, según datos oficiales remitidos por los Rectorados.

Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

DIPUTACION PROVINCIAL

Presidencia.

Consecuente esta Presidencia en su afán de normalizar los servicios, satisfacer todas las obligaciones reconocidas con la debida puntualidad, y especialmente las que á Beneficencia se refieren, ha acordado abrir el pago á las nodrizas externas de la Inclusa provincial correspondiente al primer cuatrimestre del actual año económico, ó sean los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y también los atrasos que á algunas nodrizas resultan adeudárseles, en el local que ocupa la Depositaría de los fondos provinciales, en los dias que á continuación se expresan y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

A evitar molestias y perjuicios á las nodrizas que legítimamente deben percibir sus haberes, y deseando hacer con facilidad la revisión de cartillas, recuerdo de nuevo las anteriores circulares de esta Presidencia, lo mismo á los señores Alcaldes y Curas párrocos que á las nodrizas, pues estoy dispuesto á cumplirlas y hacerlas cumplir por los empleados de las diferentes dependencias provinciales que intervienen en el pago, y en cuyas circulares terminantemente disponía:

1.º La presentación de cartillas se ha de hacer indispensablemente por las mismas interesadas, pues la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia no revisará cartilla alguna ni ordenará el pago si se hiciera por personas extrañas.

2.º Con la cartilla se presentará el expósito para ser reconocido por los Médicos de Beneficencia, identificarlo y ver si está bien atendido y cuidado.

3.º Los señores Curas párrocos certificarán sobre la legitimidad del expósito, y si tienen conocimiento de sus padres, puesto que la revisión ha de hacerse con toda escrupulosidad, pues no es justo ni la Administración provincial está en condiciones de pagar la lactancia de sus hijos ó las propias madres, contra el espíritu que ha informado la creación de la Inclusa y nodrizas externas.

4.º En ningún caso se satisfarán á las nodrizas en dias distintos de los señalados á continuación las cartillas que presenten, ni serán liquidadas, por que esto perturbaría el buen orden en los pagos.

Y á fin de que estos se hagan con regularidad, ruego á los señores Alcaldes y Curas párrocos se sirvan dar la mayor publicidad á esta circular, para que llegue á conocimiento de todas las interesadas.

Orense 27 de Enero de 1897.—El Presidente, *José Lorenzo Gil.*

Parroquias y dias en que debe verificarse el pago.

MES DE FEBRERO

Dia 22

Orense, Pereiro, Coles, y Cornoces.

Dia 23

Taboadela, Paderne, Barbadanes, Esgos.

Dia 24

Gustey, Toén, Carracedo.

Dia 25

Peroja, Villarubia, Rivela.

Dia 26

Trasalva, Cebollino, Ronzos.

Dia 27

Piñor, Penedo, San Andrés de Castro.

MES DE MARZO

Dia 3

Allariz, Castrelo de Miño

Dia 4

Beiro, Maside, Cea.

Dia 5

Celanova, Arnoya y Merca.

Dia 6

Melias (San Miguel), Melias (Santa María), Cartelle.

Dia 8

Ribadavia, Arrabaldo, Moura.

Dia 9

Gargantos, Celaguantes, Palmés.

Dia 10

Canedo, Nogueira de Ramuín, Piñeira.

Dia 11

Amoeiro, Temes, Cerreda, Reza.

Dia 12

Ginzo, Sandianes.

Dia 13

San Amaro, Villarino, Souto

Dia 15

Junquera de Epadañedo, Leiro, Puentedeva.

Dia 16

Niñoás, San Ciprián. Noalla.

Dia 17

Veiga, Campo-Ramiro, A Coba.

Dia 18

Friorl y Carballeda.

Dia 20

Rasende, Lezin y Bairiz.

Dia 22

Aboime, Chouzan y Sabiñao.

Dia 23

Pontón.

Dia 24

Lugo, Monforte.

Dia 26

Panton, Chantada, Sober.

Dias 27, 29, 30 y 31.

Todas las nodrizas que residan en puntos no comprendidos en los pueblos antes relacionados ó no se hayan presentado en los dias anteriores.

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Corporación, en unión del Sr. Comisario de Guerra, acordó fijar los precios qde á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes corriente.

Ración de pan de 700 gramos.	0'29
Id. de cebada de 4 kilogramos	0'97
Id. de centeno de 4 id.......	0'81
Id. de maiz de 4 id..........	0'67
Id. de paja de 6 id..........	0'42
Id. de hierba seca de 12 id....	1'44
Aceite de olivas, litro........	1'15
Carbón vegetal, kilogramo...	0'16
Leña id...................	0'06

Lo que se hace público en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos de la misma.

Orense 19 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, Taboada.—El Comisario de Guerra, Eusebio Teijeiro.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Laroco

Formado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1896-97, y el del ordinario para el próximo año económico de 1897-98, estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias hábiles, para que puedan ser examinados y aducir las reclamaciones que sean legales.

Rendida la cuenta documentada de fondos municipales, por el Depositario-Recaudador de este Ayuntamiento, corresponeiente al año económico de 1895-96, también se halla de manifiesto por igual término de quince dias hábiles, y en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que sea examinada y puedan presentarse las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Laroco 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Calvos de Randín

Por el término de quince dias queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional refundido, del actual ejercicio de 1896-97, á los efectos del artículo 146 de la Ley municipal.

Calvos de Randín Enero 18 de 1897.—El Alcalde, Juan Benito Losada.

Barco de Valdeorras

Don José García Fariñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago saber: que aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el reparto de consumos, cereales, sal, líquidos y alcoholes de este Ayuntamiento, y corriente ejercicio económico, se verificará la cobranza voluntaria de los trimestres devengados, durante el mes de Febrero próximo, en el sitio y horas de costumbre; y transcurrido dicho término, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Barco 28 Enero de 1897.—José García Fariñas.

Rubiana

Desde el dia primero al seis, ambos inclusives, del próximo mes de Febrero, se hallará abierta la recaudación de las contribuciones territorial, subsidio, industrial y de consumos, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, en el domicilio del Recaudador D. Leandro Fernández, de esta vecindad.

Lo que se hace público, á fin de que los contribuyentes concurran en los dias indicados á satisfacer sus cuotas, ó en otro caso les pararán los consiguientes perjuicios.

Rubiana Enero 27 de 1897.—El Alcalde, Francisco Martínez Rodríguez.

Barco de Valdeorras

D. José García Fariñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago Saber: que en los dias 3, 4, 5 y 6 del próximo mes de Febrero, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las Contribuciones Territorial é Industrial de este Ayuntamiento, del tercer trimestre y actual ejercicio, en las horas y sitio de costumbre, y transcurrido que sea dicho plazo, se procederá contra los morosos según dispone la instrucción.

Barco 25 de Enero de 1897.—José García.

CONTRIBUCIONES

Junquera de Ambía y Villar de Barrio

La recaudación voluntaria de las contribuciones teritorial é industrial del tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar los dias y horas que á continuación se expresan, dónde los contribuyentes pueden concurrir á satisfacer sus cuotas en los sitios de costumbre.

Junquera de Ambía, dias 21 al 24 de Febrero próximo.

Villar de Barrio, del 15 al 17 de idem, id.

Junquera de Ambía 27 de Enero de 1897.—El Recaudador, José R. Mein.

Don Valentín González, Recaudador de la 4.ª y 5.ª zona que comprenden los Ayuntamientos de Maside y Pungín en el partido de Carballino.

Hago saber: Que la cobranza sin recargo del tercer trimestre de la contribución territorial, subsidio y urbana se efectuará en Pungín los días 1, 2 y 3 de Febrero entrante en la casa de costumbre; y en Maside los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del mismo en la casa del mismo Recaudador, señalada con el núm. 138 de la calle principal de Maside. Tendrá lugar desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

El segundo período también sin recargo tendrá lugar desde el dia 1.º de Marzo al 10, en la casa del mismo Recaudador.

Maside 27 de Enero de 1897.—El Recaudador, Valentín González.

Cea

Don José Villar Ogea, Recaudador de las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento, hace saber:

Que desde el dia 17 al 27, ambos incluusive del próximo mes de Febrero, queda abierta la citada recaudación en los sitios de costumbre, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio.

Orense 28 de Enero de 1897.—José Villar.

JUZGADOS

D. José Méndez Nóvoa, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado pende incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Eladio Rodríguez Pérez, á nombre de Ramón Rodríguez Vila, vecino del pueblo y parroquia de Berán, municipio de Leiro, en el partido de Ribadavia, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Paulino, D.ª Adelaida y D.ª Orosia Taboada Ulloa, ésta asistida de su marido D. Salustiano Figueiredo, el primero en ignorado paradero y los demás vecinos de Castadón, municipio del Pereiro de Aguiar en este partido, dicho Procurador pidió se emplazase á los demandados, para que comparezcan á contestar la demanda incidental propuesta en escrito de treinta de Octubre de *mil* ochocientos noventa y cinco, y como quiere que se ignora el paradero del D. Paulino Taboada, se acordó en providencia de doce del actual, emplazarlo por edictos, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca y conteste la demanda, bajo la prevención de que si no lo hace, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á veinte de Enero de mil ochocientos noventa siete.—José Méndez Móvoa.—De orden de su señoría, Francisco Cuevas.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.